Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 7 Martes, 10 de enero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

385 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-583/2011) de fecha 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 1631

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

386 Resolución R-726/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 1639

387 Resolución R-727/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 1655

388 Resolución R-729/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado. 1674

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

389 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos un proyecto de construcción de un embalse de 600.000 m³ para el almacenamiento y regulación del agua depurada en tratamiento terciario de la EDAR de Yecla, término municipal de Yecla, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con n.º de expediente 4/11 AU/EIA. 1680

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

390 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla de Miranda en el término municipal de Cartagena. 1681

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

391 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.467/2010. 1682

De lo Social número Dos de Cartagena

392 Ejecución de títulos judiciales 429/2011. 1684

De lo Social número Tres de Cartagena

393 Despido/ceses en general 1.121/2011. 1686

394 Procedimiento ordinario 1.013/2011. 1687

395 Reclamación de cantidad 1.017/2011. 1688

396 Despido/ceses en general 1.086/2011. 1689

Primera Instancia número Doce de Murcia

397 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.341/2011. 1690

De lo Social número Siete de Murcia

398 Procedimiento ordinario 714/2010. 1691

399 Procedimiento ordinario 730/2010. 1693

400 Procedimiento ordinario 603/2010. 1695

401 Demanda 135/2010. 1697

402 Procedimiento ordinario 718/2010. 1699

403 Procedimiento ordinario 757/2010. 1701

404 Demanda 1.958/2009. 1703

405 Procedimiento ordinario 594/2010. 1705

406 Demanda 551/2010. 1706

407 Procedimiento ordinario 794/2010. 1707

408 Despido objetivo individual 503 /2011. 1709

409 Procedimiento ordinario 708/2010. 1711

410 Demanda 728/2009. 1713

411 Procedimiento ordinario 627/2010. 1715

412 Procedimiento ordinario 790/2010. 1717

413 Demanda 419/2007. 1719

414 Demanda 667/2009. 1721

415 Seguridad Social 617/2010. 1723

416 Despido/ceses en general 518/2011. 1725

417 Procedimiento ordinario 657/2010. 1727

418 Seguridad Social 602/2010. 1729

419 Despido/ceses en general 460/2011. 1731

420 Demanda 565/2010. 1733

De lo Social número Ocho de Murcia

421 Despido/ceses en general 518/2011. 1735

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

422 Despido/ceses en general 1.043/2011. 1737

423 Despido/ceses en general 1.041/2011. 1739

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

424 Despido objetivo individual 1.087/2011. 1741

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

425 Ejecución de títulos judiciales 209/2010. 1743

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo social número Seis de Murcia

426 Ejecución de títulos judiciales 240/2011. 1746

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

427 Ejecución de títulos judiciales 203/2011. 1748

IV. Administración Local

Beniel

428 Anuncio sobre delegaciones. 1750

Blanca

429 Acuerdo de suspensión de artículos del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de empleo de los funcionarios del Ayuntamiento de Blanca 2008-2011, y del Convenio Colectivo para personal laboral 2008-2011, durante el año 2012. 1751

Cartagena

430 Edicto de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de determinadas tasas y precios públicos para el ejercicio 2012. 1752

Los Alcázares

431 Presupuesto General Municipal ejercicio 2012. 1753

Molina de Segura

432 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas M3.4 y M8.2 del Proyecto de Reparcelación de la UAR-R1. 1758

Mula

433 Delegación específica en Concejal. 1759

434 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales. 1760

Murcia

435 Subsanación de error y nuevo plazo de licitación de contrato de obras (Expte. 818/2011). "Ampliación de aceras en calle Cisne". 1761

San Pedro del Pinatar

436 Edicto de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito n.º 47/11 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011. 1762

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas, Yecla

437 Convocatoria a Junta General. 1763

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

385 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-583/2011) de fecha 22 de diciembre, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado, pudiendo requerirse una titulación universitaria específica, o distinta si así se estableciese en la descripción de la bolsa de empleo.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné de Paro: 10,84 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición

que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones a contar desde el siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la

correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Rector. José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología

Bolsa de empleo n.º: 20-BE/B060/2011

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular B

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 150 puntos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

386 Resolución R-726/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 2011,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente

convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Copia compulsada del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada del título de doctor.

d) Copia compulsada de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

f) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de:

- Solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, de conformidad con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Aplicar el coeficiente previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la

contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad

profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vítae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma), en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por

interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

Código:	**37C/11/PCDOC**
Área:	**Economía Financiera y Contabilidad**
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 189)
Perfil:	Docencia: Contabilidad Financiera/ Dirección financiera Investigación: Pyme, Métodos Cuantitativos al análisis de Contabilidad y finanzas, Comportamiento regional de la Pyme.

Código:	**38C/11/PCDOC**
Área:	**Construcciones Arquitectónicas**
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 509)
Perfil:	Docencia: Instalaciones II en los Grados de IDE y Arquitectura Investigación: Análisis Numérico y Experimental de Uniones Soldadas

Código:	**39C/11/PCDOC**
Área:	**Construcciones Arquitectónicas**
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 405)
Perfil:	Docencia: Fundamentos de Materiales de Construcción y Materiales de Construcción en los Grados de IDE y Arquitectura Investigación: Recubrimientos de cemento y morteros.

Código:	**40C/11/PCDOC**
Área:	**Construcciones Arquitectónicas**
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 128)
Perfil:	Docencia: Instalaciones I en los Grados de IDE y Arquitectura Investigación: Actuadores/Sensores Eléctricos y Poliméricos.

Código:	**41C/11/PCDOC**
Área:	**Teoría de la Señal y las Comunicaciones**
Departamento:	Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 491)
Perfil:	Docencia: Comunicaciones Móviles, Laboratorio de Comunicaciones Móviles Investigación: Diseño de filtros de microondas, Redes Neuronales, Caracterización del Canal Radio, Técnicas de optimización

Código:	**42C/11/PCDOC**
Área:	**Teoría de la Señal y las Comunicaciones**
Departamento:	Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 451)
Perfil:	Docencia: Laboratorio de Comunicaciones Ópticas, Circuitos de Microondas Investigación: Diseño de filtros de microondas, Técnicas de síntesis de filtros de microondas, y multiplexores

Código:	**43C/11/PCDOC**
Área:	**Teoría de la Señal y Comunicaciones**
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 379)
Perfil:	Docencia: Sistemas de Radionavegación, Sistemas Radar y Sistemas Electrónicos de Navegación a Bordo de Buques Investigación: Apantallamiento frente a interferencias electromagnéticas radiadas, calentamiento por microondas

Código:	**44C/11/PCDOC**
Área:	**Matemática Aplicada**
Departamento:	Matemática Aplicada y Estadística
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD 526)
Perfil:	Docencia: Matemática Aplicada en el grado de Ingeniería de Edificación Investigación: Ecuaciones elípticas y parabólicas singulares con crecimiento natural en el gradiente. Bifurcación y continuos de soluciones.

Universidad Politécnica de Cartagena

ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)		Teléfono	
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
☐ Copia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
☐ En su caso, copia compulsada de la tarjeta de residencia
☐ Copia compulsada del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario
☐ Copia compulsada del título de Doctor.
☐ Copia compulsada de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.
☐ Documento original de ingreso.
☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de discapacidad.
☐ En su caso, copia compulsada del título que acredite el conocimiento del castellano.
☐ Otros (indicar):

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de de 2011

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Código: **37C/11/PCDOC**
Área: **Economía Financiera y Contabilidad**

Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Domingo García Pérez de Lema	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Carmelo Reverte Maya	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Alfonso A. Rojo Ramírez	Universidad de Almería
	Salvador Cruz Rambaud	Universidad de Almería
	Rosario Pérez Morote	Universidad de Albacete

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Isidoro Guzmán Raja	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Ginés Hernández Cánovas	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Marcos Antón Renard	Universidad de Murcia
	M. Carmen Caba Pérez	Universidad de Almería
	Isabel Martínez Conesa	Universidad de Murcia

Código: **38C/11/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Antonio Ramírez de Arellano	Universidad de Sevilla
Secretario:	Carlos José Parra Costa	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Manuel Valcuende Payá	Universidad Politécnica de Valencia
	Víctor Echarri Iribarren	Universidad de Alicante
	Juan José Martínez García	Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Sergio Vega Sánchez	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Vicente Ferrándiz Araujo	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Josefina García León	Universidad Politécnica de Cartagena
	Alberto García Burgos	Universidad Politécnica de Valencia
	Mariano González Cortina	Universidad Politécnica de Madrid

Código: **39C/11/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Jordi Payá Bernabéu	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Carlos José Parra Costa	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Eva García Alcocel	Universidad de Alicante
	Josefina García León	Universidad Politécnica de Cartagena
	Pablo Rodríguez Navarro	Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Mariano González Cortina	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Juan José Martínez García	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Vicente Ferrándiz Araujo	Universidad Politécnica de Cartagena
	Mercedes del Río Merino	Universidad Politécnica de Madrid
	Francisco Juan Vidal	Universidad Politécnica de Valencia

Código: **40C/11/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Mercedes del Río Merino	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Carlos José Parra Costa	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Josefina García León	Universidad Politécnica de Cartagena
	Manuel Valcuende Payá	Universidad Politécnica de Valencia
	Víctor Sardá Martín	Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Mariano González Cortina	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Vicente M. Ferrándiz Araujo	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Juan José Martínez García	Universidad Politécnica de Cartagena
	Víctor Echarri Iribarren	Universidad de Alicante
	José Antonio Rodríguez Delgado.	Universidad Politécnica de Madrid

Código: **41C/11/PCDOC**
Área: **Teoría de la Señal y Comunicaciones**
Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Vicente Boria Esbert	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Alejandro Melcón Álvarez	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Leandro Juan Llácer	Universidad Politécnica de Cartagena
	Germán Torregrosa Penalva	Universidad Miguel Hernández
	Juan Reig Pascual	Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Santiago Cogollos Borrás	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	José María Molina García-Pardo	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Fernando Quesada Pereira	Universidad Politécnica de Cartagena
	Jesús Selva Vera	Universidad Politécnica de Valencia
	Lorenzo Rubio Arjona	Universidad de Alicante

Código: **42C/11/PCDOC**
Área: **Teoría de la Señal y Comunicaciones**
Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Vicente Boria Esbert	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Alejandro Melcón Álvarez	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Leandro Juan Llácer	Universidad Politécnica de Cartagena
	Germán Torregrosa Penalva	Universidad Miguel Hernández
	Juan Reig Pascual	Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Santiago Cogollos Borrás	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	José María Molina García-Pardo	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Fernando Quesada Pereira	Universidad Politécnica de Cartagena
	Jesús Selva Vera	Universidad Politécnica de Valencia
	Lorenzo Rubio Arjona	Universidad de Alicante

Código: **43C/11/PCDOC**
Área: **Teoría de la Señal y Comunicaciones**
Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Alejandro Benedicto Díaz Morcillo	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Juan Monzó Cabrera	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Juan Vicente Balbastre Tejedor	Universidad Politécnica de Valencia
	Felipe Laureano Peñaranda Foix	Universidad Politécnica de Valencia
	Josep David Ballester Berman	Universidad de Alicante

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Juan Luis Pedreño Molina	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Manuel Martínez González	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Luis Nuño Fernández	Universidad Politécnica de Valencia
	José Manuel Catalá Civera	Universidad Politécnica de Valencia
	Juan Manuel López Sánchez	Universidad de Alicante

Código: **44C/11/PCDOC**
Área: **Matemática Aplicada**
Comisión Titular

	Nombre	Universidad
Presidente:	Sergio Amat Plata	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Pablo Mira Carrillo	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Pedro José Torres Villarroya	Universidad de Granada
	José Luis López Fernández	Universidad de Granada
	Eduardo Colorado Heras	Universidad Carlos III de Madrid

Comisión Suplente

	Nombre	Universidad
Presidente:	Sonia Busquier Sáez	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Luis Ángel Sánchez	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Jorge García Melián	Universidad de La Laguna
	Juan Campos Rodríguez	Universidad de Granada
	Raúl Ferreira de Pablo	Universidad Complutense de Madrid

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código: **37C/11/PCDOC**
Área: **Economía Financiera y Contabilidad**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	20	35
Experiencia Investigadora	30	45
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	5	10

Código: **38C/11/PCDOC, 39C/11/PCDOC Y 40C/11/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

Código: **41C/11/PCDOC, 42C/11/PCDOC y 43C/11/PCDOC**
Área: **Teoría de la Señal y las Comunicaciones**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	20	35
Experiencia Investigadora	30	45
Actividad Profesional	5	15
Otros Méritos	5	10

Código: **44C/11/PCDOC**
Área: **Matemática Aplicada**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	30	45
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

387 Resolución R-727/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Rectorado, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 22 de diciembre de 2011,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de las plazas que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar acreditado para el cuerpo correspondiente, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la

certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b. En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando el nombre, D.N.I. del concursante y el código de ingreso: 1045-X.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Copia compulsada del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente

de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Los aspirantes que ya sean funcionarios de cuerpos docentes universitarios de otra universidad deberán presentar hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

d. Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 2.1. f) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.7. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos

y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la LRJ-PAC, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

El acto de constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

7.1. Realización de los concursos.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de

celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php.

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a. Currículum vítae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el anexo I del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007, que se puede encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados.

b. Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la comisión.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo

de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Octava.- Propuesta de adjudicación.

8.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Novena.- Reclamaciones.

9.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Las propuestas de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.

10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de selección cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en

su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

Decimoprimera.- Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 26 de diciembre de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

Código:	**15F/11/CU**
Área:	**Química Física**
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza:	CU 448
Perfil:	Docencia: Química Física y Química General en Ingeniería Industrial. Investigación: Dinámica molecular de polímeros, bicapas y monocapas lipídicas en disolución.

Código:	**16F/11/TU**
Área:	**Matemática Aplicada**
Departamento:	Matemática Aplicada y Estadística
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 449
Perfil:	Docencia: Álgebra Lineal y Métodos Numéricos Investigación: Esquemas de subdivisión no lineales y algoritmos asociados. Aplicaciones a la reconstrucción de datos discontinuos y a la fusión de imágenes.

Código:	**17F/11/TU**
Área:	**Ingeniería de los Procesos de Fabricación**
Departamento:	Ingeniería de Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 450
Perfil:	Docencia: Fundamentos de Fabricación e Ingeniería de Fabricación (Grado en Ingeniería Mecánica) Investigación: Mecanizado de precisión. Procesos de fundición por inyección a presión.

Código:	**18F/11/TU**
Área:	**Máquinas y Motores Térmicos**
Departamento:	Departamento de Ingeniería Térmica y Fluidos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 451
Perfil:	Docencia: Máquinas Térmicas y Termodinámica aplicada. Investigación: Máquinas Térmicas, Transmisión de Calor, Refrigeración y Climatización.

Código:	**19F/11/TU**
Área:	**Ingeniería de la Construcción**
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 452
Perfil:	Docencia e investigación en análisis avanzado de estructuras, aplicaciones del método de los elementos finitos en ingeniería estructural, y construcción metálica y mixta.

Código:	**20F/11/TU**
Área:	**Ingeniería del Terreno**
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil

Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 453
Perfil:	Docencia e investigación en geotecnia y cimientos y en procedimientos especiales de cimentación.

Código:	**21F/11/TU**
Área:	**Ingeniería Hidráulica**
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 454
Perfil:	Docencia e investigación en el análisis de flujo en lámina libre, presas y embalses, ingeniería fluvial, y planificación y gestión avanzada de recursos hídricos.

Código:	**22F/11/TU**
Área:	**Ingeniería e Infraestructura de los Transportes**
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
Cuerpo docente:	Profesor Titular de Universidad
Plaza:	TU 455
Perfil:	Docencia e investigación en ingeniería y gestión del transporte y en planificación y explotación de infraestructuras.

Universidad Politécnica de Cartagena

ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
☐ Copia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
☐ Copia compulsada de la acreditación para Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, o la certificación expedida por el organismo correspondiente en los cuales se acredite el cumplimento de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) del punto 2.2. de la base segunda la convocatoria.
☐ Documento original de ingreso.
☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de discapacidad.
☐ En su caso, copia compulsada del título que acredite el conocimiento del castellano.
☐ Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
☐ Otros (indicar):

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de de 2011

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código: **15F/11/CU**
Área: **Química Física**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José García de la Torre	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	María del Carmen López Martínez	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1:	Luis Camacho Delgado	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 2:	Manuel Fernández Gómez	CU	Universidad de Jaén
Vocal 3:	Eulogia Muñoz Gutiérrez	CU	Universidad de Córdoba

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Juan José Freire Gómez	CU	UNED
Secretario:	Teresa Pineda Rodríguez	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 1:	María Pilar Tarazona Lafarga	CU	Universidad de Alcalá
Vocal 2:	Francisco Mendicuti Madrid	CU	Universidad de Alcalá
Vocal 3:	Concepción Pando García Pumarino	CU	Universidad Complutense de Madrid

Código: **16F/11/TU**
Área: **Matemática Aplicada**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Antonio Vigueras Campuzano	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Sergio Amat Plata	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	María Cruz López de Silanes Busto	TU	Universidad de Zaragoza
Vocal 2:	Domingo Barrera Rosillo	TU	Universidad de Granada
Vocal 3:	Daniel Cárdenas Morales	TU	Universidad de Jaén

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Victoriano Ramírez González	CU	Universidad de Granada
Secretario:	Miguel Pasadas Fernández	CU	Universidad de Granada
Vocal 1:	María José Ibáñez Pérez	TU	Universidad de Granada
Vocal 2:	Manuel Calixto Molina	TU	Universidad de Granada
Vocal 3:	Francisco J. Guil Asensio	TU	Universidad de Murcia

Código: **17F/11/TU**
Área: **Ingeniería de los Procesos de Fabricación**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Félix Faura Mateu	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Joaquín López Rodríguez	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Fernando Romero Subirón	CU	Universidad Jaume I
Vocal 2:	Pedro Rosado Castellano	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Carlos Vila Pastor	TU	Universidad Jaume I

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Javier García-Lomas Jung	CU	Universidad de Sevilla
Secretario:	Manuel Estrems Amestoy	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Carmelo Javier Luis Pérez	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2:	Francisco González Contreras	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Juan Antonio García Manrique	TU	Universidad Politécnica de Valencia

Código: **18F/11/TU**
Área: **Máquinas y Motores Térmicos**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José Miguel Corberán Salvador	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	José Ramón García Cascales	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	José Galindo Lucas	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	Héctor Climent Puchades	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	José Gonzálvez Maciá	TU	Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José Manuel Luján Martínez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Joaquín Zueco Jordán	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Mariano Alarcón García	TU	Universidad de Murcia
Vocal 2:	Carlos Guardiola García	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	José María García Oliver	TU	Universidad Politécnica de Valencia

Código: **19F/11/TU**
Área: **Ingeniería de la Construcción**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Pedro Miguel Sosa	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Antonio Tomás Espín	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Miguel Ángel Fernández Prada	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	José Luis Bonet Senach	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Luis G. Castillo Elsitdié	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Alfredo del Caño Gochi	CU	Universidad De La Coruña
Secretario:	Vicente Miguel Ferrándiz Araujo	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Antonio Hospitaler Pérez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	Mª Pilar de la Cruz López	TU	Universidad De La Coruña
Vocal 3:	Javier Rodrigo Ilarri	TU	Universidad Politécnica de Valencia

Código: **20F/11/TU**
Área: **Ingeniería del Terreno**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Rafael Blázquez Martínez	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Secretario:	Antonio Tomás Espín	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Francisco Ángel Izquierdo Silvestre	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	Rafael Cortés Gimeno	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Luis G. Castillo Elsitdié	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José Joaquín Celma Giménez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Emilio Trigueros Tornero	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	José Chacón Montero	CU	Universidad de Granada
Vocal 2:	Claudio Olalla Marañón	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	Andrés Perales Agüera	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Código: **21F/11/TU**
Área: **Ingeniería Hidráulica**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Jerónimo Puertas Agudo	CU	Universidad De La Coruña
Secretario:	Luis G. Castillo Elsitdié	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Rafael García Bartual	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	Javier Rodrigo Ilarri	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Antonio Tomás Espín	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Luis Garrote de Marcos	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	José Pérez García	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Juan Pedro Martín Vide	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 2:	Francisco Martín Carrasco	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	Antonio Sánchez Kaiser	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Código: **22F/11/TU**
Área: **Ingeniería e Infraestructura de los Transportes**
Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José María Menéndez Martínez	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Secretario:	Antonio Tomás Espín	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Vocal 1:	Andrés Monzón de Cáceres	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2:	Alfonso Orro Arcay	TU	Universidad De La Coruña
Vocal 3:	Luis G. Castillo Elsitdié	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Miguel Rodríguez Bugarín	CU	Universidad De La Coruña
Secretario:	Emilio Trigueros Tornero	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Francisco de Asís García Benítez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2:	Juan José de Oña López	TU	Universidad de Granada
Vocal 3:	Andrés Perales Agüera	TU	Universidad Politécnica de Cartagena

ANEXO IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	10%
Segunda prueba	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

388 Resolución R-729/11, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 22 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de la plaza de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a. Estar en posesión del título de doctor.

b. Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y del currículo, que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b. Fotocopia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c. Fotocopia del título de doctor.

d. Fotocopia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.

e. Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa

presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

Anexo

Código:	45C/11/PAYUDOC
Área:	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor AD 600
Perfil:	Docencia e Investigación en el área.
Titulación preferente:	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

389 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos un proyecto de construcción de un embalse de 600.000 m³ para el almacenamiento y regulación del agua depurada en tratamiento terciario de la EDAR de Yecla, término municipal de Yecla, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con n.º de expediente 4/11 AU/EIA.

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 23 de diciembre de 2011 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de la construcción de un embalse de 600.000 m³, en el término municipal de Yecla.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 28 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

390 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla de Miranda en el término municipal de Cartagena.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca el deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina la incoación del procedimiento de deslinde a través del organismo de cuenca, sea por propia iniciativa o por instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla de Miranda (Cartagena): Expediente LDE 4/2010. Tramo: desde el punto de coordenadas X=681.458; Y=4.170.718, en el paraje de Los Rosiques, hasta el punto de coordenadas X=684.912; Y=4.172.500, en el paraje de Canción de Solano, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

Segundo. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Cartagena la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero. De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aporta cuenta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia, 5 de octubre de 2011.—La Presidenta (P.D., Resolución de 8 de febrero de 2010, BOE n.º 61 de 11/3/2010), el Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

391 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.467/2010.

6360AO

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0011914

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.467/2010.

Sobre Otras Materias.

De: Doña María Luisa Martínez Martín, Jesús Pagán Navarro.

Don Miguel Ángel Soler López Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 2467/2010 a Jesús Pagán Navarro de las fincas siguientes:

1.- Casa situada en el paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, compuesta de planta baja, distribuida en diferentes dependencias con patio y pozo, y con una extensión superficial de ochenta y seis metros cuadrados. Linda al Norte, o izquierda con herederos de Faustino Pagán Espejo; Este, o espalda, más del vendedor; Sur o derecha entrando, Juan Zamora; y Oeste o frente, camino vecinal y egido. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, como finca número 964, al folio 248 del libro 272 de la Sección 3.ª.

2.- Un trozo de tierra secano con algunas palas e higueras, radicante en el paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, y de una cabida de dos celemines y medio, o sean trece áreas, noventa y seis centiáreas. Linda: Sur Juan Zamora; Este, Rufina Sánchez; Norte, propiedad de Faustino Pagán Espejo; y oeste, vivienda descrita anteriormente. Aparece inscrita en el registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, finca número 20.923, al folio 182 del libro 274.

3.- Un trozo de tierra secano con una cabida de siete celemines y una cuartilla, es decir cuarenta áreas, cincuenta y dos centiáreas y setenta y cinco decímetros, con algunas higueras y olivos, sita en el paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, parte del denominado Bancal de las Cabeas. Linda: Norte, José el Pincho; Este, José García Pérez, rambla de Fuente Álamo por medio; Sur, Cayetano García Pagán; y Oeste, la adjudicada a José Pagán Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, finca 28.711, folio 187, libro 37, Sección 3.ª

4.- Trozo de tierra secano con varios árboles y una extensión de una fanega y medio celemín, es decir: sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, situada en el paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena. Linda: Norte, Juan Ortuño; Este, Bernardo García; Sur, Cayetano Pagán y Estebada Pagán; y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, Con el número 28.712, al folio 189, libro 376, Sección 3.ª.

5.- Trozo de tierra situada en el paraje de Tallante, Diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, de cabida cinco celemines y dos cuartillas, es decir: treinta áreas setenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros, dentro de cuya superficie hay varios árboles, palas y una casa de planta baja de diferentes habitaciones, porchada, cuadra y patio cuya superficie no se puede determinar ni aún aproximadamente, hoy todo ello semiderruido, con derecho de cuatro quintas partes de pozo, y con servidumbre de egido, era y otro pozo. Linda, formando un todo: Norte, con herederos de Bernardo García; Este, más del vendedor; Sur, ejido y patio de Cayetano Pagán; y Oeste, Cayetano Pagán y Andrés García. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, finca número 28.713, inscrita al folio 192 del libro 376, Sección 3.ª.

6.- Un trozo de tierra secano de tercera clase, parte del bancal nombrado de las Cabeas, sita en el paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, de caber tres fanegas, o sean dos hectáreas, Un área y veinticuatro centiáreas. Linda, Norte, tierra de Cristóbal Hernández y José el Pincho; Este, barranco y tierra de dicho Pucho, la de Cayetano Pagán y finca antes descrita; Sur, tierra de José Izquierdo; y Oeste, camino de Pescadores a Fuente Álamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, número 28.731, folio 7, libro 377, Sección 3.ª.

7.- Tierra secano, con algunos árbOles, parte del denominado Bancal de las Cabeas, en el Paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, de cabida dos fanegas, dos celemines y tres cuartillas, es decir: Una hectárea, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas veinticinco decimetros cuadrados. Linda: Norte, mas del vendedor: Este, José Pérez García, rambla por medio; Sur, José Martínez Izquierdo; y Oeste, José Pagán. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, número 28.621, olio 141, libro 375, Sección 3.ª.

8.- Tierra de secano, ene 1 paraje de Tallante, diputación de Campo Nubla, término municipal de Cartagena, con varios árboles y un cuerpo de casa de treinta vigadas y patio, y quinta parte de un pozo y servidumbre de egido, era y otro pozo; de cabida dos celemines y dos cuartillas, o sean, trece áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, mas del vendedor; Este, mas del vendedor y José García; Sur, egido y Oeste, José Martínez Izquierdo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, finca 28.622, al folio 144, libro 375, Sección 3.ª

Por el presente Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la entidad Sercosa y D. Jesús Pagán Martínez, cuyos domicilios son desconocidos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 10 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

392 Ejecución de títulos judiciales 429/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202842

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 429/2011

Demandante: Encarnación García Ortega

Demandado: Antonio García Ortega

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 429/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación García Ortega contra la empresa Antonio García Ortega sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Antonio García Ortega en situación de insolvencia por importe de 1.648,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

e) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de 'la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos, en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Antonio García Ortega, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad

se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

393 Despido/ceses en general 1.121/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Mas Perellón contra Tahega, S.L., Tapic Álamo S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.121/11 despido/ceses en general 1.121/2011 se ha acordado citar a Tapic Álamo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de febrero a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapic Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

394 Procedimiento ordinario 1.013/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Marcos Antonio Allaica Quitio contra Vial Pinturas y Decoración S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.013/2011 se ha acordado citar a Vial Pinturas y Decoración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/2/2012 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vial Pinturas y Decoración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

395 Reclamación de cantidad 1.017/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Fernández Cortés contra Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Dominguez Lores S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, en reclamación de cantidad, por ordinario, registrado con el nº 1017/11 se ha acordado citar a Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Dominguez Lores S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-02-12 a las 10'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201, Cartagena, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollo de Gestión de Obras y Servicios Sureste, Europea de Construcciones Domínguez Lores S.L., D. Santiago Blázquez Caridad, en su condición de empresario, que actúa bajo el nombre comercial de Pinturas Santana, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

396 Despido/ceses en general 1.086/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Francisco Galindo Rodríguez contra Fogasa y Grúas Mar Menor, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.086/2011 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de febrero de 2012 a las 11'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

397 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.341/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0016373

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Sobre: Otras Materias.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, por el Procurador Sr. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, junto con las copias y documentos acompañados, regístrese en los libros de su clase y fórmese el oportuno expediente.

Se tiene por personado y parte en la representación que se acredita de D. Antonio Ortega Sánchez, José Rotega Sánchez y Juan Ortega Sánchez al Procurador Sr. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la ley.

Se tiene por promovido expediente de dominio de exceso de cabida, y se admite a trámite la solicitud, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la L.H. y concordantes de su reglamento.

Dese traslado al Ministerio Fiscal y cítese a los predios colindantes D. Juana Ortega Sánchez, María Jesús Méndez Rey, Carmen Aragón Mateo, Manuel Pérez Nicolás, José Ortega Sánchez y Antonio Ortega Sánchez, para lo que se librarán las oportunas cédulas de citación, y por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Expídanse los despachos oportunos para la publicación de los edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario la Opinión de Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

398 Procedimiento ordinario 714/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005232

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 714/2010.

Demandantes: José Antonio Gómez González, Gabriel García Yepes.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 714/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Gómez González y Gabriel García Yepes, contra Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro, condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores las cantidades que siguen:

- José Antonio Gómez González: 5.265 €

- Gabriel García Yepes: 5.630 €

Condeno asimismo a la empresa demandada al pago del interés por mora del Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

399 Procedimiento ordinario 730/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005335

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 730/2010

Demandante: Pedro Moreno Garrido

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Loto Sommos S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siet de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 730/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Loto Sommos S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Moreno Garrido contra Loto Somnos, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.143'97 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loto Sommos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

400 Procedimiento ordinario 603/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004386

N.º autos: Procedimiento ordinario 603/2010

Demandante: María Dolores Gallego Ruipérez

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Granate Design, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 603/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Granate Design, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Dolores Gallego Ruipérez contra Granate Design, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.340 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior De Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granate Design, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

401 Demanda 135/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000968

N.º autos: Demanda 135/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante: Manuel González Coll

Demandado: Terrazos Beniel, S.L., INSS

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Terrazos Beniel, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel González Coll contra Terrazos Beniel, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 187'26 €.

Condeno a Mutua Universal Mugenat a anticipar al demandante el pago de la mencionada cantidad, sin perjuicio de su derecho de repetir contra la empresa lo que pague por tal causa.

Absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Beniel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

402 Procedimiento ordinario 718/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005245

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 718/2010

Demandante: Jaime Sabino Ginja

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Logística Molina S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 718/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Logística Molina S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jaime Sabino Ginja contra Logística Molina, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.259'54 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Molina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

403 Procedimiento ordinario 757/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005520

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 757/2010.

Demandante: Antonio Ángel Ramón Cayuelas.

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado/s: Fogasa. Fondo de Garantía Salarial, Grupo Empresarial Promocentro S.L.U.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 757/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Empresarial Promocentro S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Ángel Ramón Cayuelas contra Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.814'43 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Promocentro S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

404 Demanda 1.958/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013858

13100

N.º Autos: Demanda 1.958/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilia Hernández García.

Demandado/s: Divamur Evolution S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.958/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Divamur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Emilia Hernández García contra Divamur Evolution, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 10.384'58 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Divamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

405 Procedimiento ordinario 594/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004326

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 594/2010.

Demandante: Patricia Gómez Orcajada.

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco.

Demandado/s: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 594/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Patricia Gómez Orcajada contra Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 848'88 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

406 Demanda 551/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004017

N.º autos: Demanda 551/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Oscar Iván Cuadrado Llandan

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 551/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Oscar Iván Cuadrado Llandan contra Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.140'14 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

407 Procedimiento ordinario 794/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005795

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 794/2010

Demandante: Diego Calvo Muñoz

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rofnoc S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 794/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Rofnoc, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Diego Calvo Muñoz contra Rofnoc, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 10.810'47 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rofnoc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

408 Despido objetivo individual 503 /2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005282

N81291

N.º AUTOS: Despido objetivo individual 503/2011

Demandante/s: Victoria Martínez Martínez

Abogado/a: Jesús Sánchez Moreno

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ligia Comunicación y Tecnología, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 503/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa LIGIA COMUNICACION Y TECNOLOGIA, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Victoria Martínez Martínez contra Ligia Comunicación y Tecnología, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 15.007'78 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (6/5/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 63'42 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos

y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ligia Comunicación y Tecnología, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

409 Procedimiento ordinario 708/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005177

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 708/2010.

Demandante: Daniel Aliaga Vera.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandados: Climarey, S.L., Vías y Construcciones, S.A., Atil Cobra, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Climarey, S.L.,, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Daniel Aliaga Vera, contra Climarey, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 2.709 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Absuelvo a Vías y Construcciones, S.A. y a Atil Cobra, S.A. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climarey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

410 Demanda 728/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005461

Nº autos: Demanda 728/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: María Isabel Otero

Demandado/s: Ciencias de la Salud, S.L., Inss, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, SMS

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 728/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Ciencias de la Salud, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Isabel Otero Rujas contra Ciencias de la Salud, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesoreria General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y el Servicio Murciano de Salud, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ciencias de la Salud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

411 Procedimiento ordinario 627/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004573

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 627/2010

Demandante/s: María Carmen Vicente Rex

Abogado/a: Isidro Cantero Martínez

Demandado/s: Consolación Arnaldos Martínez

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 627/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Consolación Arnaldos Martínez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Carmen Vicente Rex contra Consolación Arnaldos Martínez, condeno a la demandada a abonar a la demandante 3.099'68 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consolación Arnaldos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

412 Procedimiento ordinario 790/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005767

N.º autos: Procedimiento ordinario 790/2010

Demandante: Enrique Navarro Abolafio

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 790/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Enrique Navarro Abolafio contra Golosinas Los Navarros, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 2.001'55 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

413 Demanda 419/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0003077

13100

N.º Autos: Demanda 419/2007

Materia: Seguridad Social

Demandante: Patricia Guerrero Coll

Demandado/s: FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo, Mivisa Envases S.A., Emuser Ayuda a Domicilio S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 419/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Emuser Ayuda a Domicilio, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Patricia Guerrero Coll contra FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo, MIVISA Envases, S.A.U., Emuser Ayuda a domicilio, S.L., Mutua Ibermutuamur, Servicio Murciano de Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emuser Ayuda a Domicilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

414 Demanda 667/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004759

13100

N.º autos: demanda 667/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Rachid Hamdaoui.

Demandado/s: INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 667/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Courbe, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Rachid Hamdaoui contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Courbe, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

415 Seguridad Social 617/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004510

N.º autos: Seguridad social 617/2010

Demandante: Busmar, S.L.

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Demandado: Inss, Carlos Nicieza Marmolejo, José Tortosa Pérez

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 617/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José Tortosa Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Busmar, S.L. contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Tortosa Pérez y Carlos Nicieza Marmolejo, revoco y dejo sin efecto las resoluciones administrativas dictadas por la entidad gestora el 14/12/2009 y el 23/3/2010. Declaro no haber lugar a que la empresa demandante devuelva la pensión de jubilación parcial (45.811'86 €) percibida por Mariano Guillén Guillén al ser válido y conforme a derecho el contrato de relevo suscrito con el trabajador Carlos Nicieza Marmolejo.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Tortosa Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

416 Despido/ceses en general 518/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005414

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 518/2011.

Demandante: Jorge Luis Basurto Mendoza.

Abogado: Benito López López

Demandados: Olosi y Abita, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 518/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Olosi y Habita, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jorge Luis Basurto Mendoza, contra Olosi y Abita, S.L.U., declaro extinguido el contrato de trabajo que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 2.506'25 € en concepto de indemnización, así como 8.050 € en concepto de salarios adeudados, más el interés por mora de esta segunda cantidad que regula el Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Olosi y Abita, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

417 Procedimiento ordinario 657/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004791

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 657/2010.

Demandante: Juan Jesús Asensio López.

Abogado: Antonio González Amaliach Cano.

Demandado: Giuseppe Roberto Pizzo.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 657/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Giuseppe Roberto Pizzo, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Jesús Asensio López contra Giuseppe Roberto Pizzo, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.151'50 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco dias siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Giuseppe Roberto Pizzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

418 Seguridad Social 602/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004384

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 602/2010

Demandante: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, José María Marín Pérez, Curtidos San Cristóbal 6 S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 602/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Curtidos San Cristóbal 6, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Asepeyo contra José María Marín Pérez, Curtidos San Cristóbal 6, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a la referida empresa demandada a abonar a la mutua demandante, como responsable directa, 291.535'68 €.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, a quienes condeno a abonar a la mutua demandante la señalada cantidad en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Curtidos San Cristóbal 6, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

419 Despido/ceses en general 460/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004924

N.º autos: Despido/ceses en general 460/2011

Demandante: José García Alcaraz

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Indubaño, S.C.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Indubaño Soc. Coop., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José García Alcaraz contra Indubaño, S. Coop., declaro extinguido el contrato de trabajo que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 22.142'63 € en concepto de indemnización, así como 7.213'01 € en concepto de salarios adeudados.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indubaño Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

420 Demanda 565/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004125

N.º autos: Demanda 565/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José M. Iniesta Bernal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 565/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Iniesta Construcciones Murciana, S.L.L. y José M. Iniesta Bernal, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José María Iniesta Bernal contra Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 25.884'96 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniesta Construcciones Murciana, S.L.L. y José M. Iniesta Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

421 Despido/ceses en general 518/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005595

N.º autos: Despido/ceses en general 518/2011

Demandante: Miguel Ángel Alarcón López

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000518/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Alarcón López contra la empresa Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Miguel-Ángel Alarcón López, contra la empresa Microx Informática 2000, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 17.238,71 € por el concepto de indemnización por despido y la de 6.111,45 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Microx Informática 2000, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte

al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

422 Despido/ceses en general 1.043/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adolfo Cano Molina contra Cristalería Costa, S.L., Administración Cuncursal de Cristalería Costa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.043/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12 a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Sala de Vistas. número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dése cuenta a SSª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Cristalería Costa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/3/12 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cristalería Costa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de enero de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

423 Despido/ceses en general 1.041/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Andriy Lushpak contra Olosi y Abita S.L.U., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 1.041/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SS.ª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Olosi y Abita S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/3/12 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Olosi y Abita S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de enero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

424 Despido objetivo individual 1.087/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Lara Moreno Cuesta contra Getnisa Ingenieria Civil S.L.P., GETNI S.L.P, FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº Despido Objetivo Individual 1.087/2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 8 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Recábese información de la TGSS sobre si las empresas se encuentra de alta o baja, y cítese a las mismas "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SSª para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

De admitir SSª la prueba documental se hacer la advertencia que de no aportarla, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).__

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Getnisa Ingeniería Civil S.L.P., Getni S.L.P, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/12 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Getnisa Ingeniería Civil S.L.P., GETNI S.L.P, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

425 Ejecución de títulos judiciales 209/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000328

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2010 - C

Demandantes: Rober Darwin Castillo, José Edmundo Cordova Buenaño, Lorena Del Pilar Tandazo Jaya, Yasmine Rosario Apolo Alvarez, Manuel Yumisaca Guacho, Said Mouzait

Demandado/s: Emagri E.T.T. S.L.L., Alhondiga Agrisel S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia UPAD Social número Cuatro.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Rober Darwin Castillo, José Edmundo Córdova Buenaño, Lorena del Pilar Tandazo Jaya, Yasmine Rosario Apolo Álvarez, Manuel Yumisaca Guacho, Said Mouzait contra la empresa Emagri E.T.T. S.L.L., Alhondiga Agrisel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Rober Darwin Castillo, José Edmundo Córdova Buenaño y Lorena del Pilar Tandazo Jaya han presentado demanda de ejecución tramitada como ETJ 209/10 frente a Emagri E.T.T., S.L.L., Yasmine Rosario Apolo Álvarez y Manuel Yumisaca Guacho han presentado demanda de ejecución frente a la misma empresa Emagri E.T.T., S.L.L tramitada como ETJ 210/10, y Said Mouzait ha presentado demanda de ejecución frente a Emagri E.T.T. S.L.L. tramitada como ETJ 211/10.

Segundo.- En fecha 1-07-2010 este órgano judicial ha dictado decreto acordando la acumulación de las Ejecuciones ETJ 209/10, ETJ 210/ Y ETJ 2011/10 por las cantidades siguientes:

En la Ejecución de títulos judiciales 209/2010, por importe de 1.635,6 euros de principal y 163,56 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil EMAGRI, E.T.T. SLL, y por importe de 654,24 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhondiga Agrisel, SA, en caso de insolvencia.

En Ejecución de Títulos Judiciales 210/2010, por importe de 1.758,27 euros de principal y 175,82 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL., y por importe de 899,58 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhondiga Agrisel, SA, en caso de insolvencia.

En Ejecución de Títulos Judiciales 211/2010, por importe de 484,88 euros de principal y 48,48 euros en concepto de intereses del 10% de mora respecto de la mercantil Emagri, E.T.T., SLL y por importe de 484,88 euros de principal subsidiariamente a la mercantil Alhondiga Agrisel, SA., en caso de insolvencia.

Tercero.- De las actuaciones practicadas tendentes a la averiguación patrimonial del ejecutado, ha quedado el principal reclamado a la ejecutada Emagri, E.T.T, S.L.L. reducido a la cuantía de 2.227,91 euros.

Cuarto.- Por Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en autos de ETJ 158/2010 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 29-07-2010 respecto del mismo deudor EMAGRI E.T.T., S.L.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Emagri E.T.T. S.L.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.227,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0209-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo social número Seis de Murcia

426 Ejecución de títulos judiciales 240/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012384

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 240/2011. MV

Demandante: Francisco José Gil Gómez.

Abogado: Francisco Valdés Albistur.

Demandado/s: Franj S.L.

Domicilio: Barberín 2 Calasparra (Murcia)

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Gil Gómez contra la empresa Franj S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco José Gil Gómez frente a Franj S.L. por la cantidad de 3.353,95 euros de principal mas 536 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.-Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Franj S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada FRANJ S.L. para asegurar la responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de cuentas corrientes que la ejecutada Franj S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0289-41-2000510136

2043-0289-41-9000516971

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Credito n.º de cuenta:

3058-0421-82-2720004008

Caja Rural de Albacete n.º de cuenta: 3056-0804-19-2118767629

El embargo de los créditos que la ejecutada Franj S.L. tenga frente a la mercantil Obralia Sureste SLU., con n.º de CIF: B-53495982 y con domicilio. Avda. Tnte. Montesinos 10 30100 Espinardo (Murcia), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Líbrese nota al servicio de Indices de los registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Franj S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0240-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0240-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franj S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

427 Ejecución de títulos judiciales 203/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004389

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2011

Demandante: Isabel Lafuente López

Abogado: Víctor Inclan González

Demandados: Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L.

Víctor Manuel Inclan González

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Lafuente López contra la empresa Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a siete de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 22 de noviembre de 2010, dictada en autos núm. 204/2010 a favor de la parte ejecutante, Isabel Lafuente López, frente a Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.069,20 euros en concepto de principal, más otros 1.931,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil once

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de cuentas corrientes que la ejecutada Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid n.º de cuenta:

2038-4705-20-6000171098

Caixa D' Estalvis i Pensions de Barcelona n.º de cuenta:

2100-5107-02-0200026972

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósito y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0203-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Beniel

428 Anuncio sobre delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el segundo semestre del año 2011:

— Para la celebración de matrimonios civiles:

— Delegación en la Concejala D.ª M.ª Pilar Ruiz Sánchez: Decreto n.º 23, de 21.02.11 y n.º 184, de 01.12.11.

— Delegación en el Concejal D. Patricio Martínez García: Decreto n.º 38, de 24.03.11.

— Delegación en el Concejal D. Gabriel Ángel Fortuna Galindo: Decreto n.º 76, de 01.06.11.

— Delegación en la Concejala D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Decreto n.º 140, de 29.08.11.

— Delegación en la Concejala D.ª Carmen María Esquiva Muñoz: Decretos n.º 141, de 29.08.11 y n.º 153, de 20.09.11.

— Delegación de firma y funciones de Alcaldía:

— Delegación de firma y funciones en la Concejala D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Decreto n.º 129, de 26.07.11 y n.º 159, de 10.10.11.

— Delegación de funciones en tramitación y resolución de expedientes disciplina urbanística en el Concejal D. Patricio Martínez García: Decreto n.º 110, de 11.07.11.

Beniel a 2 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Blanca

429 Acuerdo de suspensión de artículos del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de empleo de los funcionarios del Ayuntamiento de Blanca 2008-2011, y del Convenio Colectivo para personal laboral 2008-2011, durante el año 2012.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 2011, se ha acordado la suspensión de los artículos abajo relacionados del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de empleo de los funcionarios del Ayuntamiento de Blanca 2008 - 2011, y del Convenio Colectivo para Personal Laboral 2008 - 2011, durante el año 2012:

A) Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios, quedan afectados los siguientes preceptos:

Art. 3.2, se suprime ayuda de 50 euros; Art. 9.2; Art. 11 ayudas de carácter asistencial; Art. 12, seguro de vida; Art. 13 ayudas de carácter social, salvo el 13.4; Art. 20, dotación de 60 euros a las secciones sindicales.

B) Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Blanca y su personal laboral, quedan afectados los siguientes preceptos:

Art. 15, complementos de carácter asistencial; Art. 16, seguro de vida y responsabilidad civil; Art. 17 ayudas graciables; Art. 20 jubilación anticipada.

C) Cláusula residual:

Se suspende cualquier otro pacto, acuerdo o condición laboral que tenga contenido o incidencia económica, ya directa, ya indirecta (jornada), que contradiga o mejore las condiciones fijadas en el Acuerdo Marco, y Convenio Colectivo en los términos que queda vigentes, constituyendo éstos las únicas normas reguladoras de todos los empleados públicos municipales.

La medida, podrá levantarse antes del fin de año, en el caso de que se pongan fin a las circunstancias que justifican su adopción, o se adopten medidas normativas que puedan afectar la situación de la función pública, o aprueben nuevos Convenios o Acuerdos, que sustituyan a los actualmente en vigor. A su vez, la suspensión podrá prorrogarse de persistir y continuar las circunstancias que provocan su adopción.

En Blanca a 2 de enero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

430 Edicto de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de determinadas tasas y precios públicos para el ejercicio 2012.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 9 de enero de 2012, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de determinadas Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2012.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo Cl., San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 9 de enero de 2012.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

431 Presupuesto General Municipal ejercicio 2012.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2011, haciéndose público lo siguiente:

1) RESUMEN PRESUPUESTO PARA 2012

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	7.763.866,31 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.273.802,14 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	286.451,63 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	979.220,62 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.162.759,27 €
TOTAL:	17.466.099,97 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	8.274.153,95 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	. 78.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.851.555,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.232.507,51 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	29.883,51 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	17.466.099,97 €

2) PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO	VACANTES
Habilitación de C.N.	Secretaría		Entrada	A1	1	
	Interventor			A1	1	1
Administración General	Técnica		Técnico de Admon. General	A1	2	1
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1	
	Gestión		Técnico de Grado Medio	A2	2	2
	Administrativa		Administrativo	C1	20	3
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	23	10
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia	C2	1	
			Auxiliar de Turismo	C2	2	
			Auxiliar de Clínica	C2	2	
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	1	
			Médico	A1	2	
	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	A2	2	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	
			Asistente Social	A2	2	1
			Maestra ducación Infantil E	A2	2	2
			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	A2	1	
			Técnico Jefe Documentalista	A2	1	1
			Técnico Archivero	A2	1	1
			Técnico Parques y Jardines	A2	1	
			Agente Desarrollo Local	A2	1	1
			Educador Socio-Comunitario	C1	1	1
	Técnica	Auxiliar	Delineante	C1	1	

			Inspector de Obras	C1	1	
			Auxiliar Tercera Edad	C2	1	1
	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	A2	1	1
			Sargento	A2	1	
			Cabo	C1	6	4
			Agente	C1	31	1
	Servicios Especiales	Personal Oficios	Encargado General	C1	1	1
			Inspector Obras	C2	2	1
			Inspector Obras	AP	1	1
			Inspector de Comercio	C2	1	
			Capataz	C2	3	
			Oficial de Albañileria	C2	5	4
			Oficial de Jardinería	C2	1	
			Oficial de Fontanería	C2	1	
			Encargado Instalac. Escolares	C2	1	
			Responsable Instalac.Municipales	C2	1	
			Responsable Instalac. Deportivas	AP	2	
			Ayudante	C2	1	
			Operario Cometidos Varios	AP	15	5
			Operario de Limpieza	AP	16	1
			Conserje	AP	3	3
	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Tecnico Aux.Actividades Sociocul.	C1	1	
			Técnico Aux.Tiempo Libre	C1	1	
			Técnico Aux. Biblioteca-CIAJD	C1	1	
			Monitor Deportivo	C1	1	
			Monitor Deportivo	C2	5	2
			Socorrista Mantenimiento	C2	3	
			Jefe de Secc. Protecc.Civil	C1	1	1

			Coordinador Protecc.Civil	C2	1	
			Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	1	
			Auxiliar de Protección Civil	C2	11	2
			Auxiliar de Guardería	C2	6	4
			Auxiliar de Turismo e Información Ciudadana	C2	1	1
			Auxiliar de Hogar	AP	2	2
			ConductorVehículos Especiales	AP	1	
B) PERSONAL LABORAL FIJO:						
DENOMINACION				Nº PUESTOS		VACANTES
Auxiliar Administrativo				1		
Maestra				2		
C) PERSONAL LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL:						
DENOMINACION				Nº PUESTOS		VACANTES
Auxiliar Administrativo				1		1
Auxiliar de Hogar				2		2
D) PERSONAL LABORAL:						
DENOMINACION				Nº PUESTOS		
Agente Desarrollo Local				1		
Tecnico Juventud				1		
Trabajadora Social				3		
Educadora Social				1		
Educadora				1		
Auxiliar Protección Civil				15		
Administrativo				1		

Auxiliar Inspector Obras	1
Auxiliar Administrativo	19
Auxiliar Tercera Edad	1
Auxiliar de Hogar	2
Auxiliar Educación Infantil	5
Conserje	3
Recepcionista	1
Auxiliar Información Ciudadana	1
Auxiliar de Turismo	1
Monitor Deportivo	2
Operario Cometidos Varios	9

E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliar de Hogar	2

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Coordinadora Gabinete Alcaldía	1
Asesora Financiera	1

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, del art. 170, podrán presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 30 de diciembre de 2011.— La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

432 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas M3.4 y M8.2 del Proyecto de Reparcelación de la UAR-R1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de las parcelas M3.4 y M8.2 del Proyecto de Reparcelación de la UAR-R1, promovido por D. José María Aguilar Gil.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 142 y del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 3 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

433 Delegación específica en Concejal.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2011, se delega la facultad de conceder y autorizar altas y bajas de puestos ambulantes en el mercado semanal y ferias, en el Concejal Delegado de Presidencia, don José Martínez Blaya.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula, 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

434 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial la Ordenanza Municipal Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

435 Subsanación de error y nuevo plazo de licitación de contrato de obras (Expte. 818/2011). "Ampliación de aceras en calle Cisne".

Advertido error material en el pliego Cláusulas Administrativas Particulares del anuncio publicado el día 29 de diciembre de 2011 relativa a la licitación de contrato de obras del expediente 818/2011, "Ampliación de Aceras en calle Cisne", se indica que:

"Mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de enero de 2012, se ha aprobado nuevo pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rectificando error advertido, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, trece días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo inalterados los restantes términos de la licitación. Estando disponible en el Perfil del Contratante toda la documentación necesaria desde la fecha de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

436 Edicto de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito n.º 47/11 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que no presentadas reclamaciones contra el expediente de Modificación de Crédito n.º 47/2011 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2011 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Modificación de crédito n.º 47/2011

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
II	GASTOS BIENES-SERV CORRIENTES	88.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.418,21
	TOTAL	173.418,21

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.418,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	300,50
IX	PASIVOS FINANCIEROS	87.699,50
	TOTAL	173.418,21

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas. la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Pedro del Pinatar a 29 de diciembre de 2011.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas, Yecla

437 Convocatoria a Junta General.

Convocatoria

Sandalio Candela López, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes del Pozo de las Atalayas de Yecla, en virtud de la disposición transitoria 1.ª de los Estatutos convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General, que se celebrará el jueves 2 de febrero de 2012 a las 20'00 horas en primera convocatoria y a las 20'30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de actos de la sede de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, sita en la calle del Niño, 8, de Yecla (Murcia), con el siguiente

Orden del día

1.- Cuentas anuales ejercicio 2010-2011.

2.- Presentación candidaturas.

3.- Elección de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

4.- Ruegos y preguntas.

Candidaturas presentadas. Dentro del plazo establecido y según el artículo 27 de los Estatutos se han presentado dos candidaturas formadas por los siguientes comuneros:

PRIMERA: Presidente: Sandalio Candela López, Vicepresidente: José Gutiérrez Sánchez, Secretario: Pedro Polo Bernal, Tesorero-Contador: Vicente García Gandía, Vocal 1.º: José Serrano Forte, Vocal 2.º: Pedro Polo Polo y Vocal 3.º: Carmen Serrano Polo.

SEGUNDA: Presidente: Joaquín Contreras Martínez, Vicepresidente: Juan Palao Azorín, Secretario: Joaquín Contreras Alonso (en representación S.A.T. "El Pulpillo"), Tesorero-Contador: José-Ramón Palao Azorín, Vocal: Antonio Pérez Vicente y Vocal: José Tomás Ortega.

Yecla, 22 de diciembre de 2011.—Sandalio Candela López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474